

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



INTRODUCCIÓN IDENTIFICACION

DEL COLEGIO

- 1.1 Nombre: Garden College
1.2 Dirección: Los Carrera 387 – Caupolicán 967
1.3. Comuna: La Unión
1.4. Decreto Cooperador MINISTERIO DE EDUCACIÓN: N°1535 / N° 943
1.5 RBD: 22743-9
1.6. Director(A) Pablo Arturo Delgado Agoni
1.7. Sostenedor: Corporación Educacional Filadelfia Garden
1.8 Representante Legal Pablo Alexis Delgado Barril

DECRETOS EXENTOS DE EDUCACION QUE APRUEBAN EL REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR.

- 1º a 8º básico N°511 de 1997
Modificado por decretos exentos: N°158/1999, N°157/2000, N°107 de 2003 y N°67/2018
- 1º a 2º medio N°112 de 1999
Modificado por decretos exentos: N°158 de1999, N°157/2000 y N°1223/2002 y N°67/2018
- 3º a 4º medio N° 83 de2001
Modificado por el decreto exento: 1223/2002 y N°67/2018

DECRETOS EXENTOS O RESOLUCIONES EXENTAS DE EDUCACION QUE APRUEBAN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

I. PREBÁSICA

Se considerará para la Educación Pre-básica, cuyas áreas de Evaluación se centran en las “Bases Curriculares de Educación Parvularia”, a través del Decreto N° 481 del 14-12-2017 que deroga el decreto N°0289 de 21-10-2001.

Nuestro establecimiento se adscribe a los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación.

II. PRIMERO A SEXTO BASICO

Asignaturas	DECRETO EXENTO	ÚLTIMA MODIFICACIÓN
1. Lenguaje y Comunicación 2. Matemática 3. Historia, Geografía y Ciencias Sociales	VIGENTE	(Evaluación) Decreto N°67/2018

4. Ciencias Naturales 5. Idioma Extranjero: Inglés		
1. Artes Visuales 2. Música 3. Educación Física y Salud 4. Tecnología 5. Orientación	VIGENTE	(Evaluación) Decreto N°67/2018

III. SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO

ASIGNATURAS	PLANES Y PROGRAMA	ÚLTIMA MODIFICACIÓN
1. Lenguaje y Comunicación 2. Matemática 3. Historia, Geografía y Ciencias Sociales 4. Ciencias Naturales 5. Idioma Extranjero: Inglés	VIGENTE	(Evaluación) Decreto N°67/2018
1. Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) 2. Educación Física 3. Educación Tecnológica	VIGENTE	(Evaluación) Decreto N°67/2018

IV. PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	ÚLTIMA MODIFICACIÓN
1. Lenguaje y Comunicación 2. Matemática 3. Historia, Geografía y Ciencias Sociales 4. Biología, Física y Química 5. Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 254/2009 (DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO. N° 1358/2011)	(Evaluación) Decreto N°67/2018
1. Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) 2. Educación Física 3. Educación Tecnológica	Decreto N°220/1998 (DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO) 1º medio: N°77/1999 2º medio: N°83/2000	(Evaluación) Decreto N°67/2018

V. TERCERO Y CUARTO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
TERCEROMEDIO		
1. Lenguaje y Comunicación 2. Matemática 3. Historia, Geografía y Ciencias Sociales 4. Biología, Física y Química 5. Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N°254/2009 (Evaluación) Decreto N°67/2018)	A partir de Enero de 2013, el MINEDUC puso a disposición de los establecimientos educacionales sugerencias de planificación de acuerdo al texto de estudio de III medio. Estos documentos están disponibles para su descarga en el sitio web de la Unidad de Currículum www.curriculumnacional.cl
1. Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) 2. Educación Física 3. Educación Tecnológica	Decreto N°220/1998 (Evaluación) Decreto N°67/2018)	DecretoN°1122/2005 DecretoN°27/2001ysus modificaciones: <ul style="list-style-type: none"> •DecretoN°128/2001 •DecretoN°102/2002 •DecretoN°344/2002 •DecretoN°169/2003 •DecretoN°626/2003
CUARTO MEDIO		
Todas las asignaturas	Decreto N°220/1998 (Evaluación) Decreto N°67/2018)	DecretoN°27/2001ysus modificaciones: <ul style="list-style-type: none"> •DecretoN°128/2001 •DecretoN°102/2002 •DecretoN°344/2002 •DecretoN°169/2003 •DecretoN°626/2003

Presentación

En el marco de su trabajo educativo integral, Garden College considera fundamental la necesidad de evaluar conocimiento y habilidades en sus estudiantes, como así también aspectos de formación en las áreas física, mental y espiritual.

La responsabilidad formativa del estudiante corresponde primeramente a su familia, entregando el apoyo afectivo que toda persona necesita para lograr los mejores desempeños tanto en el ámbito familiar como profesional. En segundo lugar, la familia debe proveer los espacios adecuados en el hogar para que el estudiante tenga la posibilidad de realizar los trabajos y tareas que permiten que el alumno avance y mejore sus desempeños. La familia debe constituirse en el principal soporte afectivo del niño. En ese sentido, la escuela no puede reemplazar el amor que debe entregar la familia.

Con el cumplimiento de estos lineamientos, el estudiantado podrá recibir completos informes de personalidad compuestos por los antecedentes de cada estudiante.

Para efectos del texto presente se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional reconocido oficialmente establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto supremo N° 67 del año 2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TITULO Y DISPOSICIONES GENERALES

RÉGIMEN DE EVALUACION SEMESTRAL

ART.1.- DE LA EVALUACIÓN: Referida a Educación Parvularia.

Se aplicarán evaluaciones de diagnóstico a todos los párvulos al inicio del año escolar. Así las conductas de entrada serán conocidas.

El nivel de Educación Parvularia evaluará el proceso educativo de forma semestral, el que estará dividido en períodos lectivos mensuales. A su vez, estos períodos estarán compuestos por una o más evaluaciones de proceso.

Las evaluaciones tendrán correspondencia con la planificación, considerando diversos ámbitos de experiencias para el aprendizaje a los educandos de este nivel, siendo estos:

- Ámbito de Formación Personal y Social
- Ámbito de Comunicación
- Ámbito de Relación con el Medio Natural y Cultural.

Las evaluaciones se basarán en observaciones directas y se registrarán en un informe donde se describirá el proceso de aprendizaje del párvulo.

Al término de cada semestre del año escolar, el Establecimiento extenderá a sus estudiantes un Informe pedagógico en 1º Nivel de Transición (NT1 -prekínder) y 2º Nivel de Transición (NT2- kínder) especificando los ámbitos evaluados y logros obtenidos.

La evaluación de este proceso se realizará utilizando los siguientes niveles de desempeño:

L: Aprendizaje consolidado (Habilidad Consolidada). El niño(a) presenta un nivel de consolidación del aprendizaje esperado para su nivel educativo.

ML: Aprendizaje Medianamente Logrado. (Habilidad no lograda) El niño no alcanza el aprendizaje en el tiempo esperado.

PL: Aprendizaje Por Lograr. (Habilidad por lograr) El niño(a) está en un nivel de potenciación del aprendizaje esperado para su nivel educativo.

1.1 DE LA EVALUACIÓN: Referida a educación básica y educación media.

Existen variadas instancias de evaluación, siendo estas:

1.1.1 Evaluación Diagnóstica: Se aplica al inicio del año académico y en forma de retroalimentación al finalizar cada unidad.

La evaluación diagnóstica permite el reconocimiento y análisis de los conocimientos iniciales de aprendizaje, permitiendo desarrollar con éxito los planes y programas en cada docente y estudiante.

1.1.2 Evaluación de proceso: Instancia de evaluación que se realiza durante los periodos lectivos de forma escrita o remota. A partir de esta evaluación se genera una posterior calificación.

1.1.3 Existen diferentes instrumentos de evaluación considerados por este reglamento, siendo estas:

- Prueba escrita
- Guía de trabajo
- Actividad
- Exposición oral
- Trabajo práctico en sala, laboratorio, gimnasio y otros.
- Observación directa
- Control de lectura
- Quiz

Cada una de estas instancias aportará a una calificación que será incorporada al registro del estudiante en el libro de clases.

1.1.4 Evaluación Formativa: Medición del trabajo cotidiano del aula, se utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

1.2 Sobre la aplicación de evaluaciones

Los estudiantes de educación básica y educación media serán evaluados en todos los subsectores del plan de estudio. Estas evaluaciones tendrán correspondencia con la planificación y se aplicarán semanalmente durante cada periodo lectivo mensual.

La cantidad de evaluaciones y su contenido responderá a los Objetivos de Aprendizaje (OA) y a sus respectivos indicadores correspondientes a la planificación. De esta manera, cada OA evaluado se transformará en una nota sumativa de cierre mensual.

1.3 Evaluación Adicional

Si al término del periodo lectivo existen estudiantes que no hayan adquirido los OA evaluados, ya sea producto de su inasistencia a la evaluación u otros motivos correctamente justificados, se generará una instancia de prueba adicional cuyo contenido corresponda a las habilidades no logradas.

Los casos anteriormente referidos serán analizados por un consejo de evaluación que será fijado por Dirección según determine.

1.4 Evaluación Diferenciada:

En aquellos casos correspondientes a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), deberán participar de procedimientos de evaluación diferenciada según los criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación Parvularia, educación básica y educación media, en concordancia con el decreto n° 83.

La evaluación diferenciada deberá ser aplicada con adecuación PIE por el docente de asignatura. De tratarse de un caso especial y responda a motivos diferentes a NEE deberá ingresar una solicitud al consejo de profesores, previa conversación con profesor jefe o jefe de UTP.

Los casos especiales serán analizados por un consejo de evaluación que será fijado por Dirección según determine.

Esta forma de evaluación no significa un cambio de los objetivos ni de los contenidos presentes en los programas de estudio, por lo tanto, debe ser entendida como un conjunto de procedimientos y metodologías tendientes a mejorar el aprendizaje y rendimiento escolar del educando.

La evaluación diferenciada y los motivos que llevan a ella no son motivo de eximición en ninguna de las asignaturas del plan de estudios.

1.4 Podrán solicitar Evaluación Diferenciada:

Todos aquellos estudiantes que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) y presenten alguna situación que justifique la aplicación de una evaluación diferenciada, podrán solicitar la aplicación de instrumentos adecuados mediante una solicitud. Posteriormente el Director presidirá una reunión extraordinaria, siendo acompañado por el Rector, Jefe de UTP, Coordinador(a) PIE, profesor jefe y profesor de asignatura, quienes analizarán la situación y establecerán si corresponde aplicar una evaluación diferenciada o generar otras estrategias de trabajo. Esta decisión será comunicada oportunamente al apoderado.

1.5 Sobre los consejos de evaluación

Los Consejos de Evaluación semestral se realizaran al finalizar el primer y segundo semestre del año académico, basando su realización en los días determinados por el Calendario Escolar.

ART.2.- DE LA CALIFICACIÓN:

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, a fin de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. Sin embargo, el cálculo de todos los promedios relativos de notas semestrales y anuales se realizará con dos decimales, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0. Al término del año lectivo no se aplicará un procedimiento de evaluación final y el promedio de notas se ponderará considerando la sumatoria de los dos semestres dividida por dos.

En relación al logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno(a), el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto al informe de calificaciones.

La calificación obtenida en el subsector de Religión, no incidirá en su promoción, siendo informada como calificación final en conceptos en la siguiente escala:

I (Insuficiente): 1.0 - 3.9

S (Suficiente): 4.0 – 4.9

B (Bueno): 5.0 – 5.9

MB (Muy Bueno): 6.0 – 7.0

Garden College es un colegio confesional que basa su trabajo académico según planes y programas de la Educación Adventista. A partir de su orientación cristiana, los estudiantes deben aprobar este subsector o asignatura, poniendo a disposición de ellos las instancias evaluativas necesarias para lograr los OAT correspondientes basado en la obtención de una calificación mayor o igual que 4.0 o concepto "S" (Suficiente).

Las evaluaciones y calificaciones en subsectores como Artes Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física corresponderán a trabajos prácticos desarrollados por estudiantes, quedando registro de ello en el libro de clases, el instrumento evaluativo y procedimiento de observación respectivo.

Las evaluaciones se realizarán con distintos tipos de instrumentos de evaluación, los que deben tener su respectiva pauta de corrección. Este respaldo quedará archivado en UTP junto a las espuestas correspondientes, pudiendo ser:

- Lista de cotejo
- Rúbrica
- Portafolio
- Escala de apreciación
- Evaluación auténtica
- Autoevaluación

En caso de aplicar un instrumento de autoevaluación, se podrá hacer una vez por semestre y servirá solo para la obtención de datos relevantes relativos al sentir del estudiante con respecto a su colegio, profesores, rendimiento u otras instancias ligadas al reglamento.

Cuando un estudiante se presente sin material, o sin buzo del colegio (en el caso de talleres o educación física); se registrará la observación, se procederá a aplicar protocolo del reglamento de convivencia escolar y finalmente será calificado según reglamento de evaluación.

En caso que un estudiante no asista a clases y no rindiera las evaluaciones de proceso (trabajos, informes, disertaciones, quiz, etc.) se completará con la nota mínima (1.0).

Evaluación sustitutiva, inasistencias a evaluación y otras faltas relacionadas

Si la inasistencia fuese por motivo de fuerza mayor justificado: enfermedad (origen del certificado médico corroborado por UTP), viajes, imprevistos, duelo y otros debidamente justificados por el apoderado, podrá optar a una evaluación sustitutiva. Esta instancia se realizará durante la última semana del periodo lectivo y considera los pilares fundamentales (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias e Historia) pudiendo ingresar a ella quienes presenten desempeño académico insuficiente en sus procesos (1.0 a 3.9) o cumplan con la justificación inicialmente señalada. Cada evaluación sustitutiva será elaborada con los objetivos de aprendizaje del periodo y reemplazará la calificación insuficiente y/o faltante.

Si el resultado de la evaluación sustitutiva perjudica los procesos del estudiante, este mantendrá su calificación sin incorporar dicha instancia.

Para optar a evaluación sustitutiva, el apoderado deberá realizar solicitud por escrito a UTP, completando documento en el establecimiento y con un plazo máximo de 48 horas después de ocurrida la inasistencia.

En caso de que el estudiante no justifique inasistencia y además no asista a la evaluación objetiva calendarizada, será calificado con nota 1.0 en las instancias correspondientes. Toda situación de

inasistencia del estudiante a evaluaciones escritas serán informadas por el profesor de asignatura a Inspectoría, UTP y Dirección durante la misma jornada.

De la copia, falsificación y otras faltas éticas

En caso que un estudiante fuera sorprendido copiando, sustrayendo una evaluación o alterando el origen del documento, se le anulará esta, se registrará la observación, se comunicará al inspector general, notificando personalmente al apoderado y se le aplicará una prueba con un mayor nivel de exigencia. Esta última acción deberá ser determinada por el consejo de profesores bajo la figura de consejo de evaluación.

Si dentro de las actividades de evaluación un estudiante mantiene actitudes que contradicen los valores estipulados en el P.E.I. tales como:

- Presentar trabajos copiados de otras fuentes (Plagio)
- Copiar material a sus pares
- Ser incluido en trabajos de equipo en los cuales no participó.
- Reincidencia en actitudes de copia al rendir evaluaciones escritas, será sancionado con:

- 1.- Calificación igual a 1.0.
- 2.- Registro del hecho en la hoja de vida del alumno
- 3.- Notificación personal y escrita al padre o apoderado.

Las evaluaciones escritas que realice el alumno le serán entregadas, una vez revisadas y calificadas, en un plazo no superior a cinco días de la fecha de su realización. Esta regla no aplica para las evaluaciones realizadas en el plataforma educativa virtual u otro sistema web pues estos resultados son entregados por el sistema en forma inmediata.

Evaluación adicional anual

Finalizando el año escolar se asignará una evaluación adicional a aquellos estudiantes que no consiguieron habilidades suficientes en los OA (aprendizajes esperados calificados bajo 4,0) desde primero a cuarto año básico en los ejes de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia y Ciencias Sociales. Mientras que para quinto y sexto básico, a las asignaturas anteriores se agregará Idioma Extranjero Inglés, todas ellas consideradas como imprescindibles en el aprendizaje.

En el caso de séptimo básico a cuarto año medio, esta evaluación será aplicada a los estudiantes que no consiguieron habilidades y OA suficientes en los ejes de Lenguaje, Matemática, Idioma Extranjero inglés, Historia y Ciencias Sociales, Ciencias (Física, Biología y Química).

Cada profesor de asignatura entregará un plan de trabajo para su evaluación, el que deberá ser rendido por el estudiante fuera del horario de clases.

La nota de esta evaluación se ponderará con las demás calificaciones y se extraerá el promedio anual. Los resultados serán entregados el mismo día de rendición.

Dicha evaluación se promediará con las notas obtenidas en el año escolar ponderándose de la siguiente manera:

- 70% = Promedio año escolar
- 30% = Prueba adicional anual

En caso de que el estudiante no asista a rendir la evaluación adicional el alumno conservara la nota inferior a 4.0 y reprobará la asignatura en cuestión.

Si la calificación obtenida no permite superar la nota 4.0, el promedio se cerrará con las calificaciones que tenga hasta ese momento. En este caso el docente dejará registro de la prueba adicional sin ser considerada en el promedio anual.

Informe de Personalidad

Finalizado el año escolar, la UTP emitirá un informe escrito del estudiante. En este documento se evaluarán aspectos de su desarrollo personal y espiritual.

Esta evaluación será representada con los siguientes conceptos:

MB= Muy Bueno

B= Bueno

S= Suficiente

I= Insuficiente.

Notas Límitrofes

Cuando se produzcan calificaciones limítrofes que incidan en la promoción (3.9) y se cumpla con el requisito mínimo de asistencia, cada estudiante rendirá una única prueba complementaria en la asignatura que provoca dicha situación, reemplazando el promedio por la calificación final, 4.0 cuando haya aprobado dicha prueba o manteniendo la en 3,9 si reprueba.

ART.3.- DE LA PROMOCIÓN:

Respecto al logro de los objetivos

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) Se considerará además que el Director podrá decidir (previo informe fundado en evidencias del profesor jefe) no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellas personas que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, considerando los OA de los programas de estudio del establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. (Decreto 107. Artículo Único).

De la situación de embarazo:

En el caso de aquellas estudiantes en situación de embarazo durante el periodo escolar, Garden College dará todas las facilidades para que puedan completar su año escolar.

Tras el período de parto y estando autorizada por su médico, la estudiante deberá integrarse a clases y cumplir con sus actividades académicas presenciales.

El Director del establecimiento, la UTP y profesor respectivo deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción. Sin embargo, cada resolución deberá ser votada por el consejo de profesores. Entre otros resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Respecto de la asistencia:

- Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en calendario escolar anual
- No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes. Esta decisión deberá ser confirmada por el consejo de profesores.
- Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes (promoción, repitencia) deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.
- El Director del establecimiento con la UTP y profesor respectivo deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes en los niveles ya especificados. Sin embargo, esta resolución deberá ser confirmada por el Director y el Consejo de profesores, considerando argumentos técnicos que justifiquen la reprobación (Decreto 107. Artículo Único). Entre otros resolverán los casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ART.4.-DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR

Al término del año escolar, durante el momento de la matrícula, el colegio extenderá a los apoderados un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas cursadas por el estudiante, sus calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, además de un informe de comportamiento que permitirá evidenciar logros en aspectos actitudinales. Ambos certificados no podrán ser retenidos bajo ningún motivo.

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura, como la situación final de los alumnos. Las actas se confeccionarán a través del SIGE, sistema que las revisará y validará.